

- En la ciudad de Villa de Alvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día **12 de Julio 2006** se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, misma que por aprobación unánime fue sujeta al siguiente orden del día:

#### **ORDEN DEL DIA**

- I.- Verificación del quórum legal e instalación en su caso de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- III.- Peticiones de Dependencias
- IV.- Presentación de Dictámenes
- V.- Peticiones de Terceros
- VI.- Asuntos Generales
- VII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, **Petronilo Vázquez Vuelvas**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los integrantes, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Adrián López Virgen** declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

En el segundo punto del Orden del Día, el **C. Secretario Petronilo Vázquez Vuelvas** dio lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes y firmada durante la misma sesión.

El siguiente punto del orden del día fue el considerado para Peticiones<sup>0</sup> de Dependencia presentándose los siguientes:

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio No. OMRH. 351/2006 del **Lic. Ramón García Contreras, Oficial Mayor**, por medio del cual solicita la **JUBILACION MOVIL INTEGRAL**, del **C. RICARDO HERNANDEZ PEREZ** y de acuerdo a lo que establecen los Artículos 1,2,3,4,7,8,10,11,14,16,20,21,22,23,26, Y 27 del Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio de este H. Ayuntamiento. Ya que la persona anteriormente mencionada cumple 15 años de Servicio Y 70 años de edad quedando de la siguiente manera:

PUESTO ACTUAL: BACHEADOR "B"	<b>CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR: BACHEADOR "A"</b>
SUELDO	\$1429.35
SOBRESUELDO	\$1086.31
CANASTA BASICA	\$ 425.29
BONO DE TRANSPORTE	\$ 243.87
BONO DE RENTA	\$ 212.39
PROVICION SOCIAL MULTIPLE	\$ 127.92
QUINQUENIO (3)	\$ 525.29

<b>TOTAL DE PERCEPCIONES LIQUIDAS QUINCENALES</b>	<b>\$4,050.42</b>
---	-------------------

Asimismo, hacen de su conocimiento que en su lugar se proponen al **C. LUIS MANUEL CORONA HUERTA**. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar lo antes solicitado.

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio No. TM-132/2006 turnado por el **C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez Tesorero Municipal** quien solicita la autorización del H. Cabildo para realizar una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$556,362.50** (Quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.) a las partidas del programa Habitat 2006 convenido con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal; las partidas a modificarse son las siguientes:

Partida	Obra - Acción	Importe
14-02-9-01-14-009-0001	Taller de Manualidades	21,000.00
14-02-9-01-14-009-0002	Campaña de Prevención y Atención de la Salud Sexual y Reproductiva en los Jóvenes	120,000.00
14-02-9-01-14-007-0004	Equipamiento de Banda Musical	7,375.00
14-02-9-01-14-007-0006	Campaña de Prevención de la Salud Comunitaria	71,250.00
14-02-9-01-14-007-0005	Adquisición de material y equipo deportivo	14,250.00
14-02-9-01-14-007-0007	Campaña de prevención del abuso sexual infantil	75,000.00
14-02-9-01-14-008-0001	Taller de medidas de seguridad publica	15,000.00
14-02-9-01-14-008-0002	Elaboración de diagnostico de riesgos en la seguridad publica	7,250.00
14-02-9-01-14-008-0003	Equipamiento a vecinos habitat para Vigilancia Vecinal	7,250.00
14-02-9-01-14-005-0001	Construcción de banquetas Solidaridad	112,500.00
14-02-9-01-14-005-0002	Guarniciones y banquetas Arboleda del Carmen	67,500.00
14-02-9-01-14-007-0002	Equipamiento del Centro de Atención de la Salud Comunitaria y el Abuso Sexual Infantil	37,487.50
Total		556,362.50

Manifestando lo anterior en virtud de que el día 29 de junio próximo pasado la dependencia federal nos entregó la cantidad citada como primera aportación para el programa en el presente ejercicio fiscal habiéndose ingresado a las arcas municipales mediante recibo oficial N° 01-094666. A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la ampliación presupuestal mencionada.

En otro asunto se dio lectura al oficio No. DR-036/2006 enviado por el **C. Jaime Salazar Llamas Jefe del Departamento de Desarrollo Rural**, con el visto bueno del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez; donde solicita la erogación de las partidas presupuestales (013-008-003, 013-008-005, 013-008-006, 013-008-008 ), correspondiente a los programas autorizados en el POA 2006, señalando que para el caso del Sr. Dolores Méndez Magaña, que será apoyado con una vaca el cheque de pago se emita a nombre de FRANCISCO CHAVEZ GUTIERREZ, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA	Total \$	Municipal \$	Beneficiarios \$	Nombres Beneficiarios
<b>CERCOS/ROLLO</b>				
<b>PUAS</b>				
6	2,880.00	1,440.00	1,440.00	MARTIN VAZQUEZ CAZARES
4	1,920.00	960.00	960.00	LUIS TORREZ GUTIERREZ
2	960.00	480.00	480.00	HELIODORO PARTIDA ALEJANDREZ
10	4,500.00	2,250.00	2,250.00	SANTIAGO PARTIDA PARTIDA
4	1,920.00	960.00	960.00	MIGUEL OSEGUERA GARCIA
4	1,920.00	960.00	960.00	ANTONIO MEDRANO PACHECO
8	3,849.00	1,920.00	1,920.00	SIMON GARIBAY CUEVAS
2	960.00	480.00	480.00	VICTORIANO UGARTE CEBALLOS
4	1,920.00	960.00	960.00	JOSE PEDRAZA SALAZAR
4	1,920.00	960.00	960.00	PROSPERO HERNÁNDEZ PONCE

4	1,920.00	960.00	960.00	RODOLFO MEDINA PEÑA
2	960.00	480.00	480.00	PRIMITIVO CARDENAS CHAVEZ
4	1,920.00	960.00	960.00	CANDELARIO PEREZ AYALA
4	1,920.00	960.00	960.00	MOISÉS VAZQUEZ QUIRINO
4	1,920.00	960.00	960.00	LIDIA BERTHA ZARAGOZA MAGAÑA
4	1,920.00	960.00	960.00	MARGARITA MAGAÑA CHAVEZ
4	1,960.00	960.00	960.00	BERNARDO ZAMORA CERVANTES
2	960.00	480.00	480.00	RAFAEL POLANCO MORENO
6	2,880.00	1,440.00	1,440.00	MARIO ENRIQUE DELGADO PEREGRINA
8	3,849.00	1,920.00	1,920.00	LEOVIGILDA MORENO CONTRERAS
4	1,920.00	960.00	960.00	ENRIQUE GUTIERREZ PACHECO
2	960.00	480.00	480.00	PORFIRIA ANGULO RODRIGUEZ
4	1,920.00	960.00	960.00	CARLOS BERRETO GUTIERREZ
2	960.00	480.00	480.00	ESTHER GAYTAN ALCALA
<b>CERCOS/ROLLO BORREGUERO</b>				
2	1,600.00	800.00	800.00	MA. TRINIDAD GUZMÁN AGUIRRE
4	3,200.00	1,600.00	1,600.00	PRIMITIVO CARDENAS CHAVEZ
4	3,200.00	1,600.00	1,600.00	REYES PEREZ AYALA
4	3,200.00	1,600.00	1,600.00	MA. CRUZ CRUZ SAUCEDO
1	800.00	400.00	400.00	VICTORIANO UGARTE CEBALLOS
4	3,200.00	1,600.00	1,600.00	J. JESÚS OLIVARES ANDRADE
2	1,600.00	800.00	800.00	MOISÉS VAZQUEZ QUIRINO
2	1,600.00	800.00	800.00	MARGARITA MAGAÑA CHAVEZ
4	3,200.00	1,600.00	1,600.00	NICASIO CASTILLO GUDIÑO
4	3,200.00	1,600.00	1,600.00	ESTHER GAYTAN ALCALA
<b>ROLLO GALLINERO</b>				
1	700.00	350.00	350.00	MOISÉS VERDUZCO CEBALLOS
<b>REOBLAMIENTO GANADERO</b>				
UNA VAQUILLA	9,000.00	4,500.00	4,500.00	J. DOLORES MENDEZ MAGAÑA
<b>EQUIPAMIENTO RURAL</b>				
1100 MTS MANGUERA NEGRA	8,410.00	4,205.00	4,205.00	MA. GUADALUPE SERRATOS OLGUIN
400 MTS MANGUERA AGRÍCOLA Y UNA BOMBA SUMERGIBLE	5,000.00	2,500.00	2,500.00	J. TRINIDAD GUIZAR OLIVERA
	6,000.00	3,000.00	3,000.00	
MOTOBOMBA AUTOCEVANTE DE 3X3	4,400.00	2,200.00	2,200.00	ENRIQUE PEDRAZA AVALOS
BOMBA DE MOCHILA DE 20 LTS	700.00	3,500.00	3,500.00	MANUEL ZAMORA CARDENAS
MOTOBOMBA DE 1X1	3,500.00	1,750.00	1,750.00	LEOBARDO VIRGEN LARIOS
1000 MTS MANGUERA NEGRA	1,500.00	750.00	750.00	FRANCISCO AVALOS PEREZ
UN ROLLO MANGUERA 2"	1,200.00	600.00	600.00	RAFAEL POLANCO MORENO
MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 3 X 3 DE 5 ½ HP	4,400.00	2,200.00	2,200.00	JUAN PEREZ BARREDA
<b>APOYO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA</b>				
BEBEDERO DDE PLASTICO	1,500.00	750.00	750.00	ALICIA DECENA OLIVARES
TINACO ROTOPLAS DE 1100 LTS	1,350.00	675.00	675.00	ANTONIO PERALTA MAGAÑA

COMEDERO DE FIERRO	3,890.00	1,945.00	1,945.00	MANUEL OLMOS MENDOZA
BEBEDERO DE PLASTICO	1,500.00	750.00	750.00	JOSEFINA PEREZ AYALA
BEBEDERO DE PLASTICO	1,500.00	750.00	750.00	HECTOR OLIVARES URZUA

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes las erogaciones y movimientos señalado en supralineas.

En otro asunto se dio lectura al oficio No. DR-036/2006 enviado por el **C. Jaime Salazar Llamas Jefe del Departamento de Desarrollo Rural**, con el visto bueno del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez; donde solicita la erogación de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.)** de la partida (013-008-007) correspondiente al programa de PREADERAS POA 2006, la cual se describe a continuación:

NOMBRE	SUPERFICIE	MONTO
LUIS POLANCO LOPEZ	3.00 HAS.	3,000.00
ISMAEL SOLANO REYES	3.00 HDAS.	3,000.00
ANDRES LOPEZ MORENO	3.00 HAS.	3,000.00
MANUEL LARIOS CAMPOS	4.00 HAS.	4,000.00
MIGUEL CONTRERAS CASTILLO	3.00 HAS.	3,000.00
FELIX RUIZ NÚÑEZ	3.00 HAS.	3,000.00
MANUEL CASTELLANOS VAZQUEZ	2.00 HAS.	2,000.00
JUAN MANUEL CARRILLO GAMBOA	3.00 HAS.	3,000.00
BERNANRDO ZAMORA CERVANTES	3.00 HAS.	3,000.00
FELIX FLORES	3.00 HAS.	3,000.00
MANUEL FIGUEROA ROSALES	3.00 HAS.	3,000.00
JESUS MORENO FIGUEROA	4.00 HAS.	4,000.00
JOSE LUIS CONTRERAS CONTRERAS	4.00 HAS.	4,000.00
SALVADOR LOPEZ MORENO	3.00 HAS.	3,000.00
JESÚS CASTELLANOS VAZQUEZ	3.00 HAS.	3,000.00
FRANCISCO MARTINEZ HURTADO	4.00 HAS.	4,000.00
AMADO CAMPOS VIRGEN	3.00 HAS.	3,000.00
CALIXTO LANDIN GALINDO	3.00 HAS.	3,000.00
PEDRO VAZQUEZ DUEÑAS	3.00 HAS.	3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60.00 HAS.</b>	<b>\$60,000.00</b>

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la erogación señalada en supralineas.

El siguiente asunto analizado fue presento mediante oficio DG 181/06 enviado por la **Mtra. Leticia Aldrete González, Directora del DIF Municipal de Villa de Álvarez**, quien solicita apoyo económico para realizar la celebración que año con año se lleva a cabo para el adulto en plenitud Baile “Los Años Dorados” que se llevará a cabo el próximo 17 de agosto del presente. Una vez analizado la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** apoyar con la cantidad de **\$54,100.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)**.

En otro asunto el Secretario del H. Ayuntamiento presentó oficio DEC 261/06 enviado por el **Prof. Miguel Angel Alatorre, Director de Educación y Cultura** quien solicita un apoyo por la cantidad de **\$3,000 (Tres Mil Pesos 00/100M.N)** para ofrecer comida y cena para 40 integrantes del Ballet Folklórico Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar lo antes solicitado

El siguiente asunto analizado fué presentado mediante oficio No. DPM-214/2006 firmado de manera mancomunada por los **CC. M.F. Pablo Mendoza Castellanos, Director de**

**Planeación y C.P. Héctor Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal**, por medio del cual solicitan poner a consideración del H. Cabildo para su validación y autorización, incrementar el presupuesto de egresos en las partidas correspondientes al fondo 3 y 4 de los programas Microempresas, Microempresa Jóvenes y Mejoramiento de Vivienda respectivamente por las cantidades siguientes de acuerdo a las recuperaciones del mes de **junio del actual**.

<b>PROGRAMA</b>	<b>CANTIDAD</b>
MEJORAMIENTO DE VIVENDA	\$ 8,125.00
MICROEMPRESA	700.00
MICROEMPRESA JOVENES	3,918.50

Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar lo antes mencionado.

El siguiente asunto analizado fué presentado mediante oficio No. DPM-176/2006 firmado de manera mancomunada por los **CC. Lic. Martha A. Mejía Ceballos, Directora de Planeación y C.P. Héctor Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal**, por medio del cual solicita poner a consideración del H. Cabildo para su validación y autorización, incrementar el presupuesto de egresos en las partidas correspondientes al fondo 3 y 4 de los programas Microempresas, Microempresa Jóvenes y Mejoramiento de Vivienda respectivamente por las cantidades siguientes de acuerdo a las recuperaciones del mes de **mayo del actual**.

<b>PROGRAMA</b>	<b>CANTIDAD</b>
MICROEMPRESA	\$ 2,140.00
MICROEMPRESA JOVENES	10,254.00
MEJORAMIENTO DE VIVENDA	4,650.00

Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar lo antes mencionado.

En el siguiente punto del orden del día considerado para presentación de dictámenes se vieron los siguientes asuntos:

Acto seguido por el **C. Regidor Jesús Cárdenas Alcaraz** haciendo uso de la voz, en su calidad presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al dictamen de procedencia emitido mediante oficio SE. 462/06 turnado por el **C. Secretario del Ayuntamiento**, relativo a la incorporación municipal de la etapa única del Fraccionamiento **“Las Colinas”** presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO**

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbaz, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el C. Arq. Pedro Ureña Moctezuma en su carácter de Apoderado Especial de Desarrolladora Icono S.A. de C. V. y promotor del fraccionamiento “Las Colinas”, ubicado al norte de esta Ciudad de Villa de Álvarez, solicitó la incorporación municipal de **451 (cuatrocientos cincuenta y un) lotes vendibles, y 2 (dos) lotes de cesión** mismos que pertenecen a la **Etapa Única** de dicho Fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Que el H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2003, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Las Colinas”; mismo que fue publicado en una síntesis, en el Periódico Oficial “EL Estado de Colima” el día sábado 17 de Mayo del año 2003.

**TERCERO.-** Que mediante Oficio N° **CI-DG-085/01**, de fecha 12 de marzo de 2001, la **COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ** por medio del **C. José Aguirre Romero** en su calidad de Director General, informó que para contar con el servicio de agua potable será necesario construir una línea de conducción desde el sitio donde se encuentra el pozo profundo de la colonia solidaridad. Para la factibilidad de Alcantarillado Sanitario le informo que podrá entroncarse al Colector Poniente a la altura de la Hacienda del Carmen cuando se encuentre terminado.

**CUARTO.-** Que mediante Oficio N° **CC-124/06**, de fecha 28 de abril de 2006, el **C. Ing. Javier Valencia Barajas** en su calidad de Superintendente de Zona en Colima, CERTIFICA que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado en expediente 141/2003 para la totalidad del Fraccionamiento. Por lo que la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** si está en posibilidad de Suministrar el Servicio de energía eléctrica.

**QUINTO.-** Que derivado de la solicitud se realizó visita a la fracción a incorporar por parte del **C. Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, **Ma. Teresa Ramírez Guzmán** y **José Santos Dolores Villabazo**; Presidente y

Secretarios de la Comisión de Asentamientos Humanos respectivamente; y el **Arq. Gabriel Kamey** de la Mora, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, encontrándose cumplidas las obras mínimas establecidas por Ley.

**SEXTO.-** Que mediante póliza de Fianzas Monterrey, por un monto de \$ 407,829.75 (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintinueve pesos 75/100 M.N.), se garantiza la culminación de las Obras faltantes, de acuerdo al Art. 308 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; se anexa póliza.

**SÉPTIMO.-** Se anexa al presente, la documentación requerida de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, junto con el Plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas a Incorporar.

**DECIMO.-** Que mediante oficio número DGOPDU – 300/2006 de fecha 11 de julio de 2006, el **Arq. Héctor M. Mancilla Pérez**, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió opinión favorable para su aprobación.

Que en virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien, someter a consideración de ese H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es factible el Aprobar y se Aprueba la Incorporación Municipal de 451 (cuatrocientos cincuenta y un) lotes vendibles y 2 (dos) lotes de cesión, correspondientes a la etapa única del Fraccionamiento “Las Colinas”.

**SEGUNDO.-** Entre los trabajos faltantes está la conclusión del área de cesión con destino final para un Jardín Vecinal con juegos infantiles; misma que quedará amparada con la Póliza de Fianzas Monterrey, por un monto de \$ 407,829.75 (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintinueve pesos 75/100 M.N.) por lo que deberá enterarse a la Tesorería Municipal de dicha fianza, para garantizar su culminación, de acuerdo al Art. 308 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**TERCERO.-** Los terrenos a incorporar son los que a continuación se mencionan:

M-650	M-651	M-652	M-653	M-654	M-655
10-01-18-650-001	10-01-18-651-001	10-01-18-652-001	10-01-18-653-001	10-01-18-654-001	10-01-18-655-001
10-01-18-650-002	10-01-18-651-002	10-01-18-652-002	10-01-18-653-002	10-01-18-654-002	10-01-18-655-002
10-01-18-650-003	10-01-18-651-003	10-01-18-652-003	10-01-18-653-003	10-01-18-654-003	10-01-18-655-003
10-01-18-650-004	10-01-18-651-004	10-01-18-652-004	10-01-18-653-004	10-01-18-654-004	10-01-18-655-004
10-01-18-650-005	10-01-18-651-005	10-01-18-652-005	10-01-18-653-005	10-01-18-654-005	10-01-18-655-005
10-01-18-650-006	10-01-18-651-006	10-01-18-652-006	10-01-18-653-006	10-01-18-654-006	10-01-18-655-006
10-01-18-650-007	10-01-18-651-007	10-01-18-652-007	10-01-18-653-007	10-01-18-654-007	10-01-18-655-007
10-01-18-650-008	10-01-18-651-008	10-01-18-652-008	10-01-18-653-008	10-01-18-654-008	10-01-18-655-008
10-01-18-650-009	10-01-18-651-009	10-01-18-652-009	10-01-18-653-009	10-01-18-654-009	10-01-18-655-009
10-01-18-650-010	10-01-18-651-010	10-01-18-652-010	10-01-18-653-010	10-01-18-654-010	10-01-18-655-010
10-01-18-650-011	10-01-18-651-011	10-01-18-652-011	10-01-18-653-011	10-01-18-654-011	10-01-18-655-011
10-01-18-650-	10-01-18-651-	10-01-18-652-	10-01-18-653-	10-01-18-654-	10-01-18-655-

012	012	012	012	012	012
10-01-18-650-013	10-01-18-651-013	10-01-18-652-013	10-01-18-653-013	10-01-18-654-013	10-01-18-655-013
10-01-18-650-014	10-01-18-651-014	10-01-18-652-014	10-01-18-653-014	10-01-18-654-014	10-01-18-655-014
10-01-18-650-015	10-01-18-651-015	10-01-18-652-015	10-01-18-653-015	10-01-18-654-015	10-01-18-655-015
10-01-18-650-016	10-01-18-651-016	10-01-18-652-016	10-01-18-653-016	10-01-18-654-016	10-01-18-655-016
10-01-18-650-017	10-01-18-651-017	10-01-18-652-017	10-01-18-653-017	10-01-18-654-017	10-01-18-655-017
10-01-18-650-018	10-01-18-651-018	10-01-18-652-018	10-01-18-653-018	10-01-18-654-018	10-01-18-655-018
10-01-18-650-019	10-01-18-651-019	10-01-18-652-019	10-01-18-653-019	10-01-18-654-019	
10-01-18-650-020	10-01-18-651-020	10-01-18-652-020	10-01-18-653-020	10-01-18-654-020	
10-01-18-650-021	10-01-18-651-021	10-01-18-652-021	10-01-18-653-021	10-01-18-654-021	
10-01-18-650-022	10-01-18-651-022	10-01-18-652-022	10-01-18-653-022	10-01-18-654-022	
	10-01-18-651-023	10-01-18-652-023	10-01-18-653-023	10-01-18-654-023	
	10-01-18-651-024	10-01-18-652-024	10-01-18-653-024	10-01-18-654-024	
		10-01-18-652-025	10-01-18-653-025	10-01-18-654-025	
		10-01-18-652-026	10-01-18-653-026	10-01-18-654-026	
		10-01-18-652-027	10-01-18-653-027		
		10-01-18-652-028	10-01-18-653-028		
		10-01-18-652-029	10-01-18-653-029		
		10-01-18-652-030	10-01-18-653-030		
		10-01-18-652-031	10-01-18-653-031		
		10-01-18-652-032	10-01-18-653-032		

M-656	M-657	M-658	M-659	M-660	M-661
10-01-18-656-001	10-01-18-657-001	10-01-18-658-001	10-01-18-659-001	10-01-18-660-001	10-01-18-661-001
10-01-18-656-002	10-01-18-657-002	10-01-18-658-002	10-01-18-659-002	10-01-18-660-002	
10-01-18-656-003	10-01-18-657-003	10-01-18-658-003	10-01-18-659-003	10-01-18-660-003	
10-01-18-656-004	10-01-18-657-004	10-01-18-658-004	10-01-18-659-004	10-01-18-660-004	
10-01-18-656-005	10-01-18-657-005	10-01-18-658-005	10-01-18-659-005	10-01-18-660-005	
10-01-18-656-006	10-01-18-657-006	10-01-18-658-006	10-01-18-659-006	10-01-18-660-006	
10-01-18-656-007	10-01-18-657-007	10-01-18-658-007	10-01-18-659-007	10-01-18-660-007	
10-01-18-656-008	10-01-18-657-008	10-01-18-658-008	10-01-18-659-008	10-01-18-660-008	
10-01-18-656-009	10-01-18-657-009	10-01-18-658-009	10-01-18-659-009	10-01-18-660-009	
10-01-18-656-010	10-01-18-657-010	10-01-18-658-010	10-01-18-659-010	10-01-18-660-010	
10-01-18-656-011	10-01-18-657-011	10-01-18-658-011	10-01-18-659-011	10-01-18-660-011	
10-01-18-656-012	10-01-18-657-012	10-01-18-658-012	10-01-18-659-012	10-01-18-660-012	
10-01-18-656-013	10-01-18-657-013	10-01-18-658-013	10-01-18-659-013	10-01-18-660-013	

10-01-18-656-014	10-01-18-657-014	10-01-18-658-014	10-01-18-659-014	10-01-18-660-014	
10-01-18-656-015	10-01-18-657-015	10-01-18-658-015	10-01-18-659-015	10-01-18-660-015	
10-01-18-656-016	10-01-18-657-016	10-01-18-658-016	10-01-18-659-016	10-01-18-660-016	
10-01-18-656-017	10-01-18-657-017	10-01-18-658-017	10-01-18-659-017	10-01-18-660-017	
10-01-18-656-018	10-01-18-657-018	10-01-18-658-018	10-01-18-659-018	10-01-18-660-018	
10-01-18-656-019	10-01-18-657-019	10-01-18-658-019	10-01-18-659-019	10-01-18-660-019	
10-01-18-656-020	10-01-18-657-020	10-01-18-658-020	10-01-18-659-020	10-01-18-660-020	
10-01-18-656-021	10-01-18-657-021	10-01-18-658-021	10-01-18-659-021	10-01-18-660-021	
10-01-18-656-022	10-01-18-657-022	10-01-18-658-022	10-01-18-659-022	10-01-18-660-022	
10-01-18-656-023	10-01-18-657-023	10-01-18-658-023			
10-01-18-656-024	10-01-18-657-024	10-01-18-658-024			
10-01-18-656-025	10-01-18-657-025	10-01-18-658-025			
10-01-18-656-026	10-01-18-657-026	10-01-18-658-026			
10-01-18-656-027	10-01-18-657-027	10-01-18-658-027			
10-01-18-656-028	10-01-18-657-028	10-01-18-658-028			
10-01-18-656-029	10-01-18-657-029	10-01-18-658-029			
10-01-18-656-030	10-01-18-657-030	10-01-18-658-030			
10-01-18-656-031	10-01-18-657-031				
10-01-18-656-032	10-01-18-657-032				
10-01-18-656-033					
10-01-18-656-034					

M-662	M-663	M-664	M-665	M-666	M-667
10-01-18-662-001	10-01-18-663-001	10-01-18-664-001	10-01-18-665-001	10-01-18-666-001	10-01-18-667-001
10-01-18-662-002	10-01-18-663-002	10-01-18-664-002	10-01-18-665-002	10-01-18-666-002	10-01-18-667-002
10-01-18-662-003	10-01-18-663-003	10-01-18-664-003	10-01-18-665-003	10-01-18-666-003	10-01-18-667-003
10-01-18-662-004	10-01-18-663-004	10-01-18-664-004	10-01-18-665-004	10-01-18-666-004	10-01-18-667-004
10-01-18-662-005	10-01-18-663-005	10-01-18-664-005	10-01-18-665-005	10-01-18-666-005	10-01-18-667-005
10-01-18-662-006	10-01-18-663-006	10-01-18-664-006	10-01-18-665-006	10-01-18-666-006	10-01-18-667-006
10-01-18-662-007	10-01-18-663-007	10-01-18-664-007	10-01-18-665-007	10-01-18-666-007	10-01-18-667-007
10-01-18-662-008	10-01-18-663-008	10-01-18-664-008	10-01-18-665-008	10-01-18-666-008	10-01-18-667-008
10-01-18-662-009	10-01-18-663-009	10-01-18-664-009	10-01-18-665-009	10-01-18-666-009	10-01-18-667-009
10-01-18-662-010	10-01-18-663-010	10-01-18-664-010	10-01-18-665-010	10-01-18-666-010	10-01-18-667-010
10-01-18-662-011	10-01-18-663-011	10-01-18-664-011	10-01-18-665-011	10-01-18-666-011	10-01-18-667-011
10-01-18-662-012	10-01-18-663-012	10-01-18-664-012	10-01-18-665-012	10-01-18-666-012	10-01-18-667-012
10-01-18-662-	10-01-18-663-	10-01-18-664-	10-01-18-665-	10-01-18-666-	10-01-18-667-

013	013	013	013	013	013
10-01-18-662-014	10-01-18-663-014	10-01-18-664-014	10-01-18-665-014	10-01-18-666-014	10-01-18-667-014
10-01-18-662-015		10-01-18-664-015	10-01-18-665-015	10-01-18-666-015	10-01-18-667-015
10-01-18-662-016		10-01-18-664-016	10-01-18-665-016	10-01-18-666-016	10-01-18-667-016
10-01-18-662-017		10-01-18-664-017	10-01-18-665-017	10-01-18-666-017	10-01-18-667-017
10-01-18-662-018		10-01-18-664-018	10-01-18-665-018	10-01-18-666-018	10-01-18-667-018
10-01-18-662-019		10-01-18-664-019	10-01-18-665-019	10-01-18-666-019	10-01-18-667-019
10-01-18-662-020		10-01-18-664-020	10-01-18-665-020	10-01-18-666-020	10-01-18-667-020
10-01-18-662-021			10-01-18-665-021	10-01-18-666-021	10-01-18-667-021
10-01-18-662-022			10-01-18-665-022	10-01-18-666-022	10-01-18-667-022
10-01-18-662-023			10-01-18-665-023	10-01-18-666-023	10-01-18-667-023
10-01-18-662-024			10-01-18-665-024	10-01-18-666-024	10-01-18-667-024
10-01-18-662-025			10-01-18-665-025	10-01-18-666-025	
10-01-18-662-026			10-01-18-665-026	10-01-18-666-026	
10-01-18-662-027			10-01-18-665-027	10-01-18-666-027	
10-01-18-662-028			10-01-18-665-028	10-01-18-666-028	
10-01-18-662-029			10-01-18-665-029	10-01-18-666-029	
10-01-18-662-030			10-01-18-665-030	10-01-18-666-030	
10-01-18-662-031			10-01-18-665-031	10-01-18-666-031	
10-01-18-662-032			10-01-18-665-032	10-01-18-666-032	
10-01-18-662-033				10-01-18-666-033	
10-01-18-662-034					
10-01-18-662-035					

Area vendible 56,463.74  
Area de vialidad 34,966.45  
Area de Cesión 8,618.28  
Area Total 100,048.48

**CUARTO.-** De acuerdo a los anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y publicada la misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reavalúo de la zona y al Registro público de la Propiedad y el Comercio a fin de que procedan los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 la Ley de Asentamientos Humanos.

**SEXTO.-** Los trabajos faltantes son responsabilidad del promotor de conformidad al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEPTIMO.-** Como queda especificado en la Ley es responsabilidad del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y Municipalización de las obras de urbanización.

**OCTAVO.-** La presente Incorporación Municipal deja sin efecto a la aprobada en día 12 de julio de 2006.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col; el día 25 de julio de 2006.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

**Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalazo Secretaria Rubrica.**

A lo que el H. Cabildo después de analizar el dictamen presentado **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

En otro asunto el **C. Regidor Jesús Cárdenas Alcaraz** haciendo uso de la voz, en su calidad presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al dictamen de procedencia emitido mediante oficio SE. 410/06 turnado por el **C. Secretario del Ayuntamiento**, relativo al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **“Colinas del Rey”** presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO**

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso c y d, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción I, II, VIII y XXV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los CC. Felipe Michel Ruiz y/o Felipe de Jesús Michel Saucedo, ambos promotores del fraccionamiento denominado **“Colinas del Rey”**, ubicado al norte de esta Ciudad de Villa de Álvarez, presento y solicita a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado **“Colinas del Rey”**.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio 02-CI-233/03, de fecha 15 de julio de 2003 y la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio N° PAC/CI-179/2005 de fecha 9 de noviembre de 2005.

**TERCERO.-** Que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamino factible el Vocacionamiento de Uso de Suelo solicitado mediante oficio N° DGOPDU DU-712/2005 de fecha 3 de diciembre de 2005.

**CUARTO.-** Que mediante recibo de pago 01-074295 de fecha 17 febrero de 2006, por la cantidad de \$ 27,992.21 (Veintisiete mil novecientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.).

**QUINTO.-** Que en sesión de la comisión de desarrollo urbano celebrada el 25 de enero de 2006 emitió opinión favorable para su aprobación.

**SEXTO.-** El proyecto comprende un total de 444 lotes incluyendo los de cesión con el siguiente cuadro de áreas.

<b>ZONA</b>	<b>LOTES</b>
• H4-U	328
• MB-3	87
• CR	22
• Áreas de Cesión	7
• <b>TOTAL</b>	<b>444</b>

**RESUMEN GENERAL DE AREAS.**

• Area vendible	80,054.98
• Area de cesión	12,681.18
• Area de vialidad	45,914.40
<b>Area total</b>	<b>138,650.56</b>

**SEPTIMO.-** Que mediante certificado emitido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 17 de febrero de 2006; el C. Lic. Cuaúhtemoc Gómez Cabezed manifiesta que el predio inscrito bajo el folio No. 1649 Z, con una superficie de 14-49-08.40 has (en escritura y 13-86-50.58 has), no reporta Gravamen, ni anotación preventiva, ni limitación de dominio alguno.

**OCTAVO.-** Que de acuerdo al Artículo 294 de la Ley de Asentamientos Humanos; los urbanizadores ejecutarán o aportarán mediante convenio el equipamiento, las instalaciones y el mobiliario en los espacios verdes (EV) dentro de las áreas o predios a urbanizar, que se precisen en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento estatal de Zonificación.

**NOVENO.-** Con fundamento 273 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el presente proyecto queda bajo la responsabilidad del Perito en Proyecto Urbano número de 02 Arq. Víctor Manuel Lara Ramos.

**DECIMO.-** Que mediante oficio número DGOPDU – 137/2006 de fecha 8 de mayo de 2006, el Arq. Héctor M. Mancilla Pérez, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió opinión favorable para su aprobación.

Que en virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien, someter a consideración de ese H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N:**

**UNO:** Es de aprobarse y se aprueba el proyecto del Programa Parcial denominado “COLINAS DEL REY”.

**DOS.-** El proyecto comprende un total de 444 lotes incluyendo los de cesión con el siguiente cuadro de áreas.

<b>ZONA</b>	<b>LOTES</b>
• H4-U	328
• MB-3	87
• CR	22
• Áreas de Cesión	7
• <b>TOTAL</b>	<b>444</b>

**RESUMEN GENERAL DE AREAS.**

• Area vendible	80,054.98
• Area de cesión	12,681.18
• Area de vialidad	45,914.40
• <b>Area total</b>	<b>138,650.56</b>

**TRES.-** Que mediante recibo de pago 01-074295 de fecha 17 febrero de 2006, por la cantidad de \$ 27,992.21 (Veintisiete mil novecientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.).

**CUATRO.-** De acuerdo a lo anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para los trámites procedentes para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**CINCO.-** Remítase al Registro Público de la Propiedad y del Comercio el documento aquí Aprobado. Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 13 de junio de 2006.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE  
VILLA DE ALVAREZ, COL.**

**Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villabazo Secretaria Rubrica.**

A lo que el H. Cabildo después de analizar el dictamen presentado **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

En otro asunto el **C. Regidor Jesús Cárdenas Alcaraz** haciendo uso de la voz, en su calidad presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al dictamen de procedencia emitido mediante oficio SE. 482/06 turnado por el **C. Secretario del Ayuntamiento**, relativo a la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado “**Puerta del Centenario**” presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO**

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villabazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el C. Ing. Arturo Valencia López, promovente del fraccionamiento “**Puerta del Centenario**”, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó la incorporación municipal de la tercera etapa del fraccionamiento en mención, misma que comprende un total de **81 (ochenta y un) lotes vendibles y un lote de cesión**.

**SEGUNDO.-** Que el día 4 de Junio del año 2004, se aprobó en sesión de Cabildo el Programa Parcial de Urbanización denominado “Puerta del Centenario”, mismo que se localiza al sur-poniente de ésta Cabecera Municipal.

**TERCERO.-** Que el día sábado 09 de Abril de 2005, se publicó la autorización a la que hace referencia el Considerando anterior, mismo que contiene la versión síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Puerta del Centenario”.

**CUARTO.-** Que mediante oficio No. 02-CI-059/04, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado a través del C. José Aguirre Romero, en su carácter de Director General hace saber que para contar con el servicio de agua potable deberá considerar la perforación de un pozo profundo y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario, deberá entroncarse al colector sanitario poniente.

**QUINTO.-** Que mediante **Oficio No. PAC/CI-005/2005** de fecha de 02 de febrero de 2005, el C. Ing. Javier Valencia Barajas, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, afirma estar en posibilidad de otorgar el suministro de Energía Eléctrica, para lo cual deberá presentar el proyecto de obra, pudiendo iniciar los trabajos hasta tener firmado el convenio de construcción.

**SEXTO.-** Que derivado de la solicitud se realizó visita a la fracción a incorporar por parte del C. Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y José Santos Dolores Villabazo; Presidente y Secretarios de la Comisión de Asentamientos Humanos respectivamente; y el Arq. Gabriel Kamey de la Mora, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, encontrándose cumplidas las obras mínimas establecidas por Ley.

**SEPTIMO.-** Que el Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante Oficio No. **DGOPDU 301/2006** manifiesta no tener inconveniente para su incorporación municipal.

**OCTAVO.-** Se anexa al presente, la documentación requerida de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, junto con el Plano de lotificación en que se ilustra las manzanas a Incorporar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de 81 (**ochenta y un**) lotes **vendibles** y **1 lote de cesión**, de la **Tercera Etapa de Fraccionamiento Puerta del Centenario**, ya que cumple técnica y jurídicamente con lo establecido en la legislación urbana vigente.

**SEGUNDO.-** Los terrenos a incorporar son los que a continuación se mencionan:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
<b>462</b>	2	115.87
	3	117.00
	4	117.00
	5	1173.06
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1522.93</b>

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
<b>463</b>	1	115.87
	2	115.88
	3	117.00
	4	117.00
	5	117.00
	6	117.00
	7	117.00
	8	117.00
	9	117.00
	10	117.00
	11	117.00
	12	117.00
	13	117.00
	14	121.82
	15	120.64
	16	117.00
	17	117.00
	18	117.00
	19	117.00
	20	117.00
	21	117.00
	22	117.00
	23	117.00
	24	117.00
	25	117.00
	26	117.00
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>3048.21</b>

<b>SUPERFICIES POR MANZANAS</b>		
Manzana	Total lotes	Superficie
462	4	<b>1522.93</b>
463	26	<b>3048.21</b>
464	26	<b>2997.49</b>

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	
<b>464</b>	1	115.88	
	2	111.51	
	3	112.63	
	4	112.63	
	5	112.63	
	6	112.63	
	7	112.63	
	8	112.63	
	9	112.63	
	10	112.63	
	11	112.63	
	12	112.63	
	13	112.63	
	14	120.39	
	15	123.78	
	16	117.00	
	17	117.00	
	18	117.00	
	19	117.00	
	20	117.00	
	21	117.00	
		22	117.00
		23	117.00
		24	117.00
		25	117.00
		26	117.00
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>2997.49</b>	

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
<b>465</b>	1	141.88
	2	142.61
	3	143.74
	4	143.74
	5	143.74
	6	143.74
	7	143.74
	8	143.74
	9	143.74
	10	143.74
	11	143.74
	12	143.74

465	26	<b>3753.13</b>
<b>TOTAL A INCORPORAR</b>		<b>11321.76</b>

<b>RESÚMEN DE ÁREAS</b>	
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>10 199.41</b>
<b>ÁREA DE CESIÓN</b>	<b>1173.06</b>
<b>ÁREA DE VIALIDAD</b>	<b>6396.39</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7569.45</b>

13	143.74
14	158.54
15	155.96
16	143.00
17	143.00
18	143.00
19	143.00
20	143.00
21	143.00
22	143.00
23	143.00
24	143.00
25	143.00
26	143.00
<b>TOTAL</b>	<b>26 3753.13</b>

**TERCERO.-** De acuerdo a los anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y publicada la misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reavaluo de la zona y al Registro público de la Propiedad y el Comercio a fin de que procedan los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 la Ley de Asentamientos Humanos.

**QUINTO.-** Entérese a la Tesorería Municipal de la póliza de garantía **No. 3120 3071 0001000130 000000 0000** misma que avala un monto de **\$275,714.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 44/100)** misma que se extiende para garantizar la conclusión de las obras faltantes.

**SEXTO.-** Las obras faltantes son responsabilidad del promotor de conformidad al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEPTIMO.-** Como queda especificado en la Ley es responsabilidad del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y Municipalización de las obras de urbanización.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 12 de julio de 2006.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

**Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villabazo Secretaria Rubrica.**

A lo que el H. Cabildo después de analizar el dictamen presentado **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.426/2006 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, relativo a la solicitud de escrituración del **C Maria Soledad Delgado Rojas**; presento el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARÁZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e), de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número DAJ/117/2006 y su respectivo Of. número SE. 426/06, de fecha 20 de junio del año 2006, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano marcado con el número 08 ocho, de la manzana No.41 cuarenta y uno, ubicado en la Avenida Huitl No. 221, en el fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col., con superficie de 187.50 M2., ciento ochenta y siete metros, cincuenta centímetros

cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 25.00 veinticinco metros, con el lote 7 siete; AL SUR, en 25.00 veinticinco metros con la calle rosa morada; AL ORIENTE, en 7.50 siete metros, cincuenta centímetros, con la Avenida Carlos de la Madrid Bejar; AL PONIENTE, en la misma medida que la anterior, con el lote 9 nueve; a favor de la **C. MARIA SOLEDAD DELGADO ROJAS**.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Álvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO**, **LIC. MARIO PEREZ** y **ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, colima, respecto del predio rústico denominado "La Tuna", que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el "Llano", ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Álvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

**SEGUNDO.-** Que en el testamento reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada "Leandro Valle" Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00-00 Has. nueve hectáreas del predio "La Tuna", antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación "Leandro Valle". Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen "que la citada asociación Revolucionaria "Leandro Valle" por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

**CUARTO.-** El 25 de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, la señora **ALICIA ROJAS GONZALEZ**, adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política "**GENERAL LEANDRO VALLE**", el lote de terreno ya antes identificado, mismo que actualmente cuenta con clave catastral número 10-01-17-041-008-000. Como consta en el contrato de merito que obra grosado al expediente integrado por la unidad de Asuntos Jurídicos.

**QUINTO.-** Con fecha 15 de Junio del año 2006, la señora **ALICIA ROJAS GONZALEZ**, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita líneas anteriores, a la señora **MARIA SOLEDAD DELGADO ROJAS**, Como consta en el contrato de merito que obra grosado al expediente integrado por la unidad de Asuntos Jurídicos mismo que fue concertado ante la fe del C. Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan, titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Álvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villálvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., que actualmente representamos.

3.- Por lo antes expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villálvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e) y i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el ultimo artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o

con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno urbano marcado con el número 08 ocho, de la manzana No.41 cuarenta y uno, ubicado en la Avenida Huitl No. 221, en el fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col., con superficie de 187.50 M2., ciento ochenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 25.00 veinticinco metros, con el lote 7 siete; AL SUR, en 25.00 veinticinco metros con la calle rosa morada; AL ORIENTE, en 7.50 siete metros, cincuenta centímetros, con la Avenida Carlos de la Madrid Bejar; AL PONIENTE, en la misma medida que la anterior, con el lote 9 nueve; a favor de la **C. MARIA SOLEDAD DELGADO ROJAS.** del cual tiene la posesión en la actualidad la señora **GRACIELA RAMIREZ MARTINEZ,** con clave catastral número 10-01-17-045-016-000, con una superficie de 183.00 M2 ciento ochenta y tres metros cuadrados.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Álvarez, Col., a 06 de Julio del año 2006

#### **LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

C.LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS PRESIDENTE , Rubrica ;C. ING JOSE DE JESÚS

CÁRDENAS ALCARÁZ SECRETARIO, Rubrica; LICDA. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ

VEGA SECRETARIO, Rubrica

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión

**APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

En otro asunto el **C Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.427/2006 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, relativo a la solicitud de escrituración del **C Francisco Pérez Ayar**; presento el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA,** el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, Decreto número 142 del Poder Legislativo publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional denominado EL ESTADO DE COLIMA, con fecha 27 de febrero de 1988, en su edición numero 9, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio NO. D.A.J.-118/2006, signado por su titular con fecha 19 de Junio del año 2006 y el respectivo Of. No. Se.427/06, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, con fecha 20 de junio del año 2006, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano identificado como lote numero 20 de la manzana 005, ubicado en la calle Azucena Número 577 como consta en el oficio antes citado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, lote de mérito que se ubica en la colonia "Las Águilas", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 140.00 M2. (ciento cuarenta) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.00 siete metros, con la calle de su ubicación; AL SUR, 7.00 siete metros con el lote número 10 diez; AL ORIENTE, en 20.00 veinte metros con el

lote número 21; y AL PONIENTE, en 20.00 veinte metros con el lote número 19, a favor del C. FRANCISCO PEREZ AYAR.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 2,536 de fecha 16 de Noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del C. LIC. MANUEL BRUST CARMONA, titular de la Notaría Pública número 8 ocho, de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que nuestro representado adquirió en calidad de propietario y mediante juicio expropiatorio una fracción del predio rústico conocido como “la Cruz de Comala”, ubicado al norte de la población de Villa de Alvarez, con las siguientes medidas y colindancias generales, al norte, en 69 metros, lindando con propiedad de Abel Torres; al sur, en 279 metros, con la carretera Colima a Comala; al oriente en 660 metros, con propiedad que es o fue de Enrique Cruz; y al poniente en 354. 50 metros, con propiedad de J. Guadalupe vega Gutiérrez; así como además la autorización definitiva del Fraccionamiento o colonia denominada “LAS AGUILAS”, que se ubica dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, acto Notarial que se efectuó a solicitud de los señores VICTOR CHAVEZ CARRILLO, LIC. MARIO PEREZ Y LICENCIADO ROGELIO CENTENO DUEÑAS, en sus caracteres de PRESIDENTE, SECRETARIO, Y SINDICO DEL H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Colima; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 024440, con fecha 29 de Noviembre de 1988.

**SEGUNDO.-** En el antecedente IV de la escritura de mérito, se estableció lo siguiente: “IV.- En el predio que el Ejecutivo expropio a favor del Ayuntamiento que aquí comparece, por compraventas celebradas con su propietario inicial, se habían asentado diversos adquirentes, lotificándose, el predio en cuestión, en forma totalmente irregular y anárquica lo que motivo a las autoridades Municipales tanto para promover el aludido expediente expropiatorio como para gestionar ahora del Ejecutivo del estado, la autorización que ahora se confiere para enajenación de los lotes a favor de sus ocupantes, quienes son poseedores de la totalidad de los lotes en cuestión, excepción hecha de las áreas específicamente señaladas como de donación y de zona de acceso, calles y demás vialidades, contando a la fecha la referida Colonia con los servicios públicos elementales que fueron dotados en diferentes fechas por varias Administraciones Municipales y ahora, el el Ejecutivo del estado, consciente y sensible a la problemática social observada en la zona, tuvo a bien autorizar el plano general que hoy se protocoliza a fin de dotar a los habitantes de la Colonia del título de propiedad correspondiente y como derivará la escrituración del Ayuntamiento, se evitara la especulación de los terrenos.”

**TERCERO.-** En el mes de Febrero de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), se publicó en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional, denominado “EL ESTADO DE COLIMA”, el decreto número 142, mediante el cual en su ARTICULO TERCERO, PAGINAS 50, 51 Y 52, se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, la enajenación y escrituración, en instrumento privado, de lotes de terreno municipal ubicados en la colonia “las Águilas”, a favor de las siguientes personas, entre estos el de:

Manzana número 5 cinco:

Lote 71

Propietario.- RAFAEL BARAJAS CRISOSTOMO.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

**CUARTO.-** Con fecha 12 DE Junio del año 2006, las señoras **PETRA Y MARIA ESTHER** de apellidos **BARAJAS MARIN**, en su carácter de autorizados judiciales en la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MARIA MARIN ARROYO y RAFAEL BARAJAS CRISOSTOMO le ceden en compraventa al señor FRANCISCO PEREZ AYAR los derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el punto anterior, por su finado padre RAFAEL BARAJAS CRISOSTOMO, contrato en comento que obra en el expediente y que se concertó ante la presencia del C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitan, titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villálvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada “LAS AGUILAS”, en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de sus primeros propietarios y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., que actualmente representamos.

3.- Por lo antes expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villálvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que por lo dispuesto en los artículos ya antes citados se desprende que es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el ultimo artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno urbano identificado como lote numero 20 de la manzana 005, que se ubica en la calle Azucena número 577, en la colonia “Las Águilas”, en esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 140.00 M2. (ciento cuarenta) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.00 siete metros, con la calle de su ubicación; AL SUR, 7.00 siete metros con el lote número 10 diez; AL ORIENTE, en 20.00 veinte metros con el lote número 21; y AL PONIENTE, en 20.00 veinte metros con el lote número 19, a favor del **C. FRANCISCO PEREZ AYAR**, con clave catastral número 10-01-18-205-020-000, con una superficie de 140.00 M2 ciento cuarenta metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento o colonia “las Águilas”, en esta municipalidad.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Álvarez, Col., a 06 de Junio del año 2006

#### **LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

C.LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS PRESIDENTE , Rubrica ;C. ING JOSE DE JESÚS

CÁRDENAS ALCARÁZ SECRETARIO, Rubrica; LICDA. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ

VEGA SECRETARIO, Rubrica

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión

**APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

En ese orden de ideas el **C Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.457/2006 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, relativo a la solicitud de escrituración del **C Vicente Flores Jacobo**; presento el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARÁZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e), de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número DAJ/125/2006 y su respectivo Of. número SE. 457/06, de fecha 6 de Julio del año 2006, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano marcado con el número 008 ocho, de la manzana No.40 cuarenta, ubicado en la Avenida Carlos de la Madrid No. 201, en el fraccionamiento “General Leandro Valle”, de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 183.00 M2., ciento ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 25.00 veinticinco metros, con el lote siete; AL SUR, en 22.00 veintidós metros con el lote numero con la calle Capulín; AL ORIENTE, en 4.50 cuatro metros, con la Avenida Carlos de la Madrid; AL PONIENTE, en 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con el lote numero 9 nueve; a favor de la **C. VICENTE FLORES JACOBO**.

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ, viuda de LÓPEZ, celebró un contrato de compra-venta con los señores VICTOR CHÁVEZ CARRILLO, LIC. MARIO PEREZ y ROGELIO CENTENO DUEÑAS, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, colima, respecto del predio rústico denominado “La Tuna”, que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el “Llano”, ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Alvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

**SEGUNDO.-** Que en el testamento reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada “Leandro Valle” Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00-00 Has. nueve hectáreas del predio “La Tuna”, antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación “Leandro Valle”. Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen “que la citada asociación Revolucionaria “Leandro Valle” por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

**CUARTO.-** El 18 de Febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, el señor ANDRES ISAIS RODRIGUEZ, adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política “GENERAL LEANDRO VALLE”, un lote de terreno que actualmente cuenta con clave catastral número 10-01-17-040-008-000, con una superficie de 183.00M2, ciento ochenta y tres metros cuadrados, ubicado en la Avenida Carlos de la Madrid número 201 en el fraccionamiento “General Leandro Valle”, de esta ciudad de Villa de Alvarez, Colima. Como consta en el contrato de merito que obra grosado al expediente integrado por la unidad de Asuntos Jurídicos.

**QUINTO.-** Con fecha 26 de Junio del año 2006, el señor ANDRES ISAIS RODRIGUEZ, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el punto anterior, al señor VICENTE FLORES JACOBO, Como consta en el contrato de merito que obra grosado al expediente integrado por la unidad de Asuntos Jurídicos mismo que fue concertado ante la fe del C. Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan, titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villálvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada “GENERAL LEANDRO VALLE”, en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada “GENERAL LEANDRO VALLE”, y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., que actualmente representamos.

3.- Por lo antes expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villálvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e), e i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el ultimo artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y

reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno urbano marcado con el número 008 ocho, de la manzana No.40 cuarenta, ubicado en la Avenida Carlos de la Madrid No. 201, en el fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 183.00 M2., ciento ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 25.00 veinticinco metros, con el lote siete; AL SUR, en 22.00 veintidós metros con el lote numero con la calle Capulín; AL ORIENTE, en 4.50 cuatro metros, con la Avenida Carlos de la Madrid; AL PONIENTE, en 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con el lote numero 9 nueve, del cual tiene la posesión en la actualidad el señor **VICENTE FLORES JACOBO**, con clave catastral número 10-01-17-040-008-000, con una superficie de 183.00 M2 ciento ochenta y tres metros cuadrados.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Álvarez, Col., a 12 de Julio del año 2006

#### **LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

C.LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS PRESIDENTE , Rubrica ;C. ING JOSE DE JESÚS

CÁRDENAS ALCARÁZ SECRETARIO, Rubrica; LICDA. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA SECRETARIO, Rubrica

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión

**APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

En otro asunto el **C Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal presento la solicitud que presentara mediante oficio s/n de la C. Carmen Verduzco Hernández la cual a la letra dice lo siguiente:

La que suscribe **CARMEN VERDUZCO HERNÁNDEZ**, Mexicana, mayor de edad, viuda, con domicilio en la casa marcada con el número 1438 de la calle Quintana Roo de la colonia Cuauhtémoc de la Ciudad de Colima, Col., ante ustedes con el respeto que les es debido, comparezco a exponer:

Derivado de que con fecha 13 de Junio del año en curso me fue aprobado y autorizado por ese órgano municipal la escrituración a mi nombre del lote de terreno urbano numero 19 de la manzana 050, zona 17 ubicado en la calle Capire número 109, en el fraccionamiento "General Leandro Valle", mismo que cuenta con clave catastral numero 10-01-17-050-019-000, con una superficie de 210.00 m2. Ahora bien, y dado que tengo la necesidad económica para atender asuntos personales de mi salud es que solicito a esa H. Autoridad municipal, autorice que la escritura autorizada a mi nombre, esta se haga a favor de los señores **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ VERDUZCO Y LUIS ARMANDO ROJO BAÑUELOS**, quienes son mi hija y esposo, con quienes celebre contrato de Cesión de Derechos, mismo que anexa a esta petición.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional:

**PIDO:**

**UNICO:** Proveer de conformidad con lo solicitado.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la solicitud, en virtud de que dicho

tramite de escrituración había sido respaldado mediante el dictamen mencionado en el cuerpo del escrito presentado.

Acto seguido haciendo el uso de la voz el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas** presento ante el pleno la propuesta de contrato de Compra-Venta a celebrarse entre esta H. Ayuntamiento y el **C. Javier Navarro Bautista** manifestando que el antes mencionado había presentado por escrito su inquietud de adquirir un inmueble propiedad de esta H. Ayuntamiento y que el H. Cabildo en pleno determino se realizaran los tramites respectivos, por lo que una vez llevado acabo el proceso de licitación correspondiente presentaba la propuesta de contrato, a lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar la propuesta de contrato **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar al C. Presidente Municipal, Secretario y Sindico a suscribir dicho documento y que a la letra dice:

En la ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, de la Republica Mexicana el día 12 de Julio del año 2006 dos mil seis, comparecen por una parte y en representación legitima del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, los C.C.C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, en sus caracteres respectivos de Presidente, Sindico y Secretario, personalidad que acreditan con el acta respectiva de Cabildo número 46, celebrada en sesión solemne con fecha 15 de Octubre del año 2003, en lo sucesivo los **VENDEDORES** y por la otra el C. JAVIER NAVARRO BAUTISTA, en los sucesivo el **COMPRADOR**, quienes exponen que consignan en este instrumento un contrato de **COPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S:**

1.- Declaran los **VENDEDORES** que el Municipio de Villa De Álvarez que representan es el propietario de un lote de terreno que se ubica en el fraccionamiento "General Leandro Valle" en este municipio de Villa de Álvarez, Col., mismo que cuenta con clave catastral número 10-01-17-039-022-000 y una extensión superficial de 173,000.00: como consta en la escritura número 216, que fue otorgada por el titular de la Notaría Pública número 14 de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col., con fecha 18 de Diciembre de 1999, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con fecha 31 de Abril de 1993, bajo el folio real número 078196, otorgada a favor de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.

2.- Que del lote identificado en el punto anterior, se subdividió una fracción de terreno que se ubica entre las calles Eucalipto y Capire, del fraccionamiento antes mencionado, porción de merito que contempla clave catastral número 10-01-17-051-020-000 y una superficie de 948.94 M2, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, del punto 1 al punto 2, en 23.68 metros, con zona federal; AL NORTE, del punto 2 al punto 3, en 52.61 metros, con propiedad privada; AL SUR, del punto 3 al 4, en 8.83 metros, con calle Capire; en el mismo cardinal del punto 4 al 5, en 4.31 metros, con la misma calle Capire; AL PONIENTE, del punto 5 al punto 1, en 35.68 metros, con la calle Eucalipto.

3.- Siguen declarando los **vendedores** que para la celebración y firma del presente contrato se solicitó a los integrantes del Cabildo en sesión solemne efectuada con fecha 25 de Abril del año 2006, su respectiva aprobación, para la desincorporación y enajenación del inmueble ya antes mencionado, misma que fue aceptada por unanimidad de votos de los regidores comparecientes, como consta en el acta número 20 de la fecha ya antes expresada, por lo que fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; 45 fracción II inciso i), 47 fracción I inciso c), 51 fracciones II, III y IX, y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 44, 45 y 46 del Reglamento de Cabildo; 25, 26, 30, 32, y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez; 2, 4 inciso g), 5 fracción VII, 16, 17 fracción III, 19, 17 fracción III, 19, 30 y 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; tenemos facultades y estamos legitimados para la celebración y firma del presente contrato de **COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO** con el comprador ya antes identificados.

4.- Que con fecha 7 del mes de Junio del año en curso, se llevó a cabo publicación de edictos para convocar postores que tuvieran interés en la adquisición del inmueble que se autorizó enajenar en subasta pública.

5.- Que con fecha 13 del mes de Junio del año en curso, se llevó a cabo la subasta pública, habiendo comparecido únicamente a dicha convocatoria el C. JAVIER NAVARRO BAUTISTA, quien previamente había cumplido con el deposito que establece la ley, por lo que se le tuvo por presente y mediante escrito exhibiendo su propuesta por la cantidad de \$327,000.00 (Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), acordándose que se autorizaba la compraventa a dicha compareciente y que la misma se perfeccionaría una vez

que dicho inmueble se subdividiera y contara con su clave catastral propia, lo que en la actualidad así se constata.

6.- Por su parte el **COMPRADOR** declara, que tienen capacidad legal para la celebración de este contrato y que su fin preponderante es la creación de fuentes de empleo y su patrimonio familiar.

7.- Las partes siguen declarando que tienen legitimidad para la celebración, aceptación y firma de los compromisos establecidos en este contrato de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, al tenor de las siguientes:

#### **CLAU S U L A S:**

PRIMERA: Los VENDEDORES manifiestan, de su libre y espontánea voluntad que otorgan en COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, al COMPRADOR, la fracción de terreno que se cita e identifica en el segundo antecedente de este instrumento.

SEGUNDA.- El precio de la operación será por la cantidad de \$327,000.00, (Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al avalúo expedido por la ING. EVANGELINA BAÑUELOS RODRÍGUEZ, perito registrada ante el Gobierno del Estado REG. PVB1-002 misma cantidad a la que se le deberá descontar el depósito de \$81,250.00 (Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) que exhibió el comprador para participar en la subasta pública que se llevó a cabo el día 13 de Junio del año 2006, cantidad restante, la que deberá ser dividida y cubierta en 24 mensualidades seriadas que iniciaran su conteo a partir de la fecha en que se firme este instrumento, debiendo signarse por el comprador a favor del H. Ayuntamiento, 24 pagarés valiosos por la cantidad de \$10,239.58 (Diez Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos 00/100 M.N) correspondientes.

TERCERA.- EL COMPRADOR, externa su conformidad, con el precio y plazo establecido en la cláusula anterior, recibiendo desde este momento la posesión del inmueble enajenado, comprometiéndose a no efectuar ningún movimiento traslativo o posesorio hasta en tanto no cumpla con la totalidad del precio pactado.

CUARTA: Ambas partes expresan además, que esta COMPRAVENTA, es con **reserva de dominio**, por lo que el comprador se compromete a ejercer únicamente actos de posesión pero no de dominio respecto del inmueble enajenado, así como de cumplir con todos y cada uno de los compromisos establecidos en este contrato y si este no cubriere alguno de los pagos mensuales establecidos dentro del plazo previsto, estos generaran un interés del 6% seis por ciento mensual y automáticamente se tendrá por ambas partes como rescindido el presente contrato y en ese contexto tanto el inmueble como sus construcciones y mejoras efectuadas se revertirán a favor del Ayuntamiento por su incumplimiento.

QUINTA.- Las partes reconocen que en esta operación no hay error o lesión de ninguna especie, no enriquecimiento ilegítimo de alguna de ellas.

SEXTA: Las partes acuerdan que los gastos impuestos y derechos motivo del presente contrato, serán cubiertos por cuenta del comprador.

SEPTIMA: Ambas partes son de acuerdo en que Para dirimir cualquier controversia legal que se genere por alguna inconformidad, respecto del presente contrato, se someterán a la competencia de los tribunales de este Municipio de Villa de Álvarez, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción, incluyendo en la que a futuro tengan su residencia.

LEIDO este instrumento por los contratantes y sabidos de su alcance, valor y consecuencias legales, como de la necesidad de inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad, fueron conformes con su contenido y redacción, ratificación ambas partes y firmándola el día de su otorgamiento para constancia.

#### **LOS VENDEDORES**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**

**C.C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA. C. LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS SINDICO RUBRICA. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS SECRETARIO RUBRICA.**

#### **EL COMPRADOR**

**JAVIER NAVARRO BAUTISTA RUBRICA.**

El siguiente punto del orden del día considerado para peticiones de terceros se vieron los siguientes asuntos:

El siguiente asunto analizado se presento mediante oficio s/n enviado por la **C. Juana Adame Vega**, quien solicita apoyo económico para la inscripción de su hija **Juana Andrea**

**Batista Adame**, la cual va a ingresar al bachillerato. Una vez analizado la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** brindar un apoyo único por la cantidad de **\$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

En otro asunto se presentó oficio s/n del instructor de el Club Deportivo Villa de Alvarez firmado por el **C. Allan López Castañeda**, con domicilio en Av. Pablo Silva García No.533 por medio del cual solicita apoyo económico para uniformes , Una vez analizado la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** brindar un apoyo único por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.)**.

En otro asunto el Secretario del H. Ayuntamiento presentó oficio s/n enviado por el **C. Víctoriano Cabrera Galindo**, con domicilio en calle 13 de Septiembre No.184 de la Colonia La Gloria; quien tiene un negocio con giro de Cenaduría Licencia Municipal No. B-620 y quien solicita el cambio de horario de 12:00 a 18:00 horas para que se extienda hasta las 22:00 horas. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar lo antes solicitado.

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n enviado por la **C. Cleotilde Martínez Gutiérrez, Presidenta del Grupo Organizador de las Fiestas Patronales de la Virgen del Carmen**, quien solicita apoyo económico para la compra de un castillo. Una vez analizado la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** brindar un apoyo único por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

En otro asunto el Secretario del H. Ayuntamiento presentó oficio s/n enviado por el **C. Francisca Muñoz Solano**, con domicilio en calle Diamante No 979 de la Colonia Villa Flores; quien solicita apoyo económico con la cantidad de **\$370.00 (Trescientos Setenta Pesos 00/100 M.N )**, para un examen de sangre “Problema” de Tiroides. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar lo antes solicitado.

En otro asunto se presentó oficio s/n enviado por la **C. Ángela García Suárez**, con domicilio en Azalea No.508 Col. Lomas de las Flores la cual solicita apoyo económico para pagar la inscripción de su hijo Irvin Vicente Godoy García, a la preparatoria. Una vez analizado la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** brindar un apoyo único por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)**.

Continuando con el orden del día fue presentada mediante oficio s/n la solicitud enviada por la **C. Gabriela Cortes Lozano**, quien solicita apoyo económico para trasladar a su hijo el **C. Daniel Estrada Cortés**, a la Ciudad de Guadalajara para que sea atendido ya que padece de asma. Una vez analizado la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes apoyarlos con dos boletos de ida y dos de vuelta.

En otro asunto se dio lectura al oficio enviado por la **C. Maria Zamora Magaña**, quien solicita apoyo económico para la compra de material de construcción para la cimentación de

su banqueta. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** brindar un apoyo único por la cantidad de **\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100)**.

En otro asunto se dio lectura al oficio s/n enviado por el **C. Daniel Virgen Salazar**, con domicilio en Jerónimo Arzac No.189 Col. López Mateos; en el cual solicita apoyo para la compra de 10 rejas de refrescos grandes ya que se llevará a cabo la 5ta. Reunión de Centros de Movilización Cursillos de Cristiandad. Una vez analizado la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes brindar el apoyo antes señalado.

En otro asunto fue presentado mediante oficio s/n enviado por el **C. J. Jesús Gutiérrez Velásquez, Representante del Equipo de la Colonia del Valle**; quien solicita un par de porterías móviles para fútbol soccer de 2.00 x 5.00 mts. Para que los niños de la colonia puedan llevar a cabo sus actividades deportivas. Una vez analizado la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes brindar lo antes solicitado.

Los siguientes asunto fueron analizados por el pleno fueron **RECHAZADOS POR UNANIMIDAD** de los presentes por considerarse que dichos apoyos no podían ser otorgados, siendo los siguientes:

- ❖ La **C. Rosa Toscano Vega** vecina de esta municipalidad solicito apoyo económico para la realización de una fiesta de fin de cursos.
- ❖ La **C. Raquel Gaitan Valdovinos** solicito apoyo económico para asistir aun curso de verano de investigación.

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n del **C. Luis Fernando Chávez López**, con domicilio en Chiapas No. 19 Col. Del Valle, quien solicita al H. Cabildo autorice el uso de suelo para poder poner un negocio dedicado al servicio de carpintería y así ayudarse económicamente, a lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar la petición a la Comisión de Ecología para que en coordinación con el Departamento de Ecología y la Dirección de Desarrollo Urbano realicen la inspección y valoración correspondiente de la zona

Acto seguido fue analizada la solicitud que presenta por escrito la **C. Hortencia Rivera Hernández**, con domicilio conocido de la comunidad de Joyitas de esta Ciudad, quien solicita apoyo con 10 litros de Faena, para fumigar los terrenos del Mirador y lugares en donde se realizan las fiestas Charro-Taurinas de esa comunidad a lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar la solicitud a la Dirección de Servicios Públicos para que se le apoye con la cantidad de faena que necesita en la medida de lo posible.

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n de la **C. Lidia Barreda Mora**, con domicilio en Enrique Corona Morfin No. 648 Col. Alfredo V. Bonfil, quien solicita apoyo económico para la compra de materia prima y surtir su negocio, a lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar la petición a la Dirección de Planeación para que se valore la posibilidad de brindarle un micro crédito

No existiendo mas asuntos que tratar y con la finalidad de agotar los puntos del Orden del Día el Ciudadano Presidente agradeció la voluntad mostrada por los integrantes del pleno, brindándoles sus mejores deseos procediendo a la clausura de la sesión y concluyó diciendo: siendo las 13:00 trece horas del día doce de julio del 2006 declaró formalmente clausurada esta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ADRIAN LOPEZ VIRGEN  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ROGELIO SALAZAR BORJAS  
SINDICO**

#### **R E G I D O R E S**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**

**C. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**

**C. MARIO ENRIQUE CRUZ CABRERA**

**C. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMAN**

**C. MARCO ANTONIO CAMPOS LLERENAS**

**C. HECTOR TERESO MIER CASTRO**

**C. JOSE DE JESUS CARDENAS ALCARAZ**

**C. ROSALBA CABRERA SILVA**

**C. J. SANTOS DOLORES VILLALBAZO**

**C. MACRINA LINARES GRIMALDO**